

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: No. 630014003009 2021 00343 00
Sustanciación No. 153*

Expídase un oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, en el cual se informe que mediante auto interlocutorio No. 1162 de fecha 07 de diciembre de 2022 notificado en estado 213 de fecha 09/12/2022 se decretó la terminación del proceso y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-36046 embargado en este proceso; con la advertencia que el bien queda embargado para el proceso ejecutivo singular de menor cuantía No. 633024089001-2022-00069-00 adelantado por el Banco Agrario de Colombia identificado con Nit 800037800-8 y en contra de Hernando Mora Forero identificado con la C.C. No. 7.542.509 tramitado en el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Génova Quindío por haber operado el embargo de remanentes.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el oficio correspondiente, el cual deberá contener los nombres e identificación de las partes de este asunto y también de las partes del proceso para el cual produjo efectos los remanentes, se advierte que es responsabilidad de la parte interesada cubrir los costos que pueda tener el registro del oficio; además, en la comunicación se debe indicar que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 1539 del 17 de agosto de 2021, el cual queda sin vigencia, pero el inmueble continuará embargado para el proceso para el cual prosperó el embargo de remanentes.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 27
Fecha de notificación por estado 20/02/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be63067e26224ba139eb6cdb77726a85135413f175f90445f0ed24b826001a4**

Documento generado en 17/02/2023 10:45:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>